



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 042-2023-MPC.

Casma, 16 de Junio del 2023

VISTO:

CARGO



El **Informe N° 1031-2023-MPC-OPP**; de fecha 13 de Junio del 2023; emitido por la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, **Informe N° 0182-2023-GGUR-MPC**, de fecha 16 de Junio del 2023; emitido por la Gerencia de Gestión Urbana y Rural e **Informe N° 0524-2023-NVC/SGOP/GGUR-MPC**; de fecha 16 de junio del 2023; emitido por la Sub Gerencia de Obras y el **Informe Legal N° 278 - 2023-OAJ/MPC-JJMO** de fecha 16 de junio del 2023; emitida por la oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de las Municipalidades", señala que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y amónico de la jurisdicción; por lo tanto es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras y servicios que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y otra similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972.



Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, prevé que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley.

Que, mediante la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen.

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia a o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



Que, el Artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe: 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Que, cabe señalar que para su ejecución del expediente técnico se debe contar con la debida Certificación de Crédito Presupuestario (acto de administración mediante el cual se garantiza, que se cuenta con presupuesto disponible), o se tenga financiamiento del Estado u otras entidades; ya que en dicho documento se detalla el monto o presupuesto que será necesario para la ejecución de dicha prestación y sobre el cual podrá solicitar de manera sustentada referida certificación, ello concordante con el numeral 41.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 – Ley del Sistema Nacional del Presupuesto prescribe que : " La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Asimismo, en su numeral 41.2 establece que "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego".

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del estado prescribe que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: a) El titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras (...) 8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.

Que, conforme lo señalado por el artículo 48° literal b) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-208-EF, señala que el contenido mínimo de los documentos del procedimiento "son las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda".

Que, mediante Informe N° 0328-2023-MPC/SGLyCP/JMAS, de fecha 13/06/2023, el Sub Gerente Logística y Control Patrimonial informa a la Gerencia de administración y finanzas, que en atención a los requerimientos realizados, por la Gerente de Gestión Urbana y Rural, se ha realizado la revisión del expediente técnico para la ejecución del proyecto : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2558958.**

Que, mediante Informe N°524-2023-NVC/SGOP/MPC, de fecha 16 de junio del 2023, el Subgerente de Obras Publicas remite el expediente técnico del: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2558958, para su aprobación.**

Que, mediante Informe N° 182-2023-GGUR-MPC, de fecha 16 de junio del 2023, la Gerente de Gestión Urbana y Rural solicita la aprobación del Expediente Técnico proyecto : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2558958, el mismo que asciende a la suma de S/ 14'787,206.10 (Catorce Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Seis con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, se ejecutará bajo la Modalidad por CONTRATA; por lo que solicita su aprobación.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



Se detalla el Resumen del Presupuesto:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO PARCIAL
01.00	ESTRUCTURAS	S/5'931,950.56
02.00	ARQUITECTURA	S/2'502,103.13
03.00	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/604,438.76
04.00	INSTALACIONES SANITARIAS	S/164,116.59
(CD)	COSTO DIRECTOR	S/9'202,609.04
(GG)	GASTOS GENERALES (10.583367% CD)	S/973,945.89
(UT)	UTILIDAD (10.00% CD)	S/920,260.90
(ST)	SUBTOTAL (CD+GG+UT)	S/11'096,815.83
(IGV)	IGV (18.00% ST)	S/1'997,426.85
(PO)	PRESUPUESTO DE OBRA (ST+IGV)	S/13'094,242.68
	PRESUPUESTO MOBILIARIO Y EQUIP.	S/859,667.42
	VALOR REFERENCIAL	S/13'953,910.10
(SO)	SUPERVISIÓN DE OBRA (4.34% PO)	S/605,296.00
(GP)	GESTIÓN DE PROYECTO	S/228,000.00
	MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	S/ 14'787,206.10

Que, mediante **Informe N° 1031-2023-MPC-OPP**, de fecha 13 de junio del 2023, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, ha indicado la existencia de disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto antes mencionado, con Nota N° 0000001259 – Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias.

Que, mediante **Informe Legal N° 278 -2023-OAJ/MPC-JJMO** de fecha 16 de junio del 2023; emitida por la oficina de Asesoría Jurídica, informa que conforme al análisis legal se puede determinar que reúne los requisitos indispensables para el debido procedimiento de aprobación, aunado a ellos que el presente expediente ha sido presentado por el Gobierno Regional de Ancash en base al acuerdo de Consejo Regional N° 014-2023-GRA/CR, se encuentra aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 0448-2022-GRA/GRI, de fecha de noviembre del 2022; por lo tanto resulta viable la aprobación del Expediente Técnico que contiene el proyecto: : **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2558958.

Que, Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 212-2023-MPC, de fecha 27 de Abril del 2023, que delega al Gerente Municipal, Aprobar los expedientes técnicos y el Reglamento Orgánico de Funciones de la Municipalidad Provincial de Casma aprobado por Ordenanza N° 016-2014-MPC.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Expediente Técnico Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2558958, el mismo que asciende a la suma de S/ 14'787,206.10 (Catorce Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Seis con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, se ejecutará bajo la Modalidad por CONTRATA

Palacio Municipal – Plaza de Armas S/N

Teléfono: (043) 412063

Facebook: Municipalidad Provincial de Casma Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
"CIUDAD DEL ETERNO SOL Y CUNA DEL GUERRERO SECHÍN"
GERENCIA MUNICIPAL



ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR**, a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de la Municipalidad Provincial de Casma, la Ejecución de la Obra Denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL Y PRIMARIA DE LA I.E. N° 88212 ANTONIO RAYMONDI EN EL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2558958, el mismo que asciende a la suma de S/ 14'787,206.10 (Catorce Millones Setecientos Ochenta y Siete Mil Doscientos Seis con 10/100 soles), con un plazo de ejecución de 240 días calendario, se ejecutará bajo la Modalidad por CONTRATA.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, Oficina de Presupuesto, Planificación e Informática, Gerencia de Administración y Finanzas, u otras áreas correspondientes cumplimiento de la presente Resolución de Gerencia Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ABOG. BRADYEN JUAN DÍAZ VELARDE
GERENTE MUNICIPAL

